

REF.: Fija para el periodo comprendido entre el **1 de mayo de 2025 y 31 de diciembre de 2025**, valores hora máximos, por participante, a imputarse con cargo a la franquicia tributaria que establece el artículo 36 de la Ley N°19.518.

RESOLUCION EXENTA N°1087/

SANTIAGO, 25 de abril 2025.

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los artículos 36 y 85 N°5 de la ley N°19.518 que fija nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo; en la Resolución Exenta N° 3848, de 26 de diciembre de 2024, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo que “Extiende hasta el 30 de abril de 2025, los valores hora máximo por participante a imputarse con cargo a la franquicia tributaria que establece el artículo 36 de la Ley N°19.518, así como también, de las acciones vinculadas a un contrato de capacitación y para ex trabajadores establecidos en el artículo 33 de la ley 19.518, fijados a través de Resolución Exenta N°1539, de 26 de abril de 2024, por las razones que indica”; en el Decreto Supremo N°37, de 23 de junio de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que nombra a doña Romanina Morales Baltra en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, y lo preceptuado en la Resolución N°36, de 2024 y su modificación, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo N° 36 de la Ley N°19.518, que “Fija Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo”, este Servicio Nacional, para efectos de determinar los montos de los gastos que se podrán imputar a la franquicia tributaria deberá fijar anualmente un valor máximo a descontar por cada hora de capacitación realizada, denominada valor hora participante. En tal sentido, el inciso final del artículo 35 del mismo cuerpo legal dispone que le corresponde a este Servicio Nacional debe velar por la existencia de una adecuada correlación entre la calidad de la capacitación y su costo.

2.- Que, a través de Resolución Exenta N° 3848, de 26 de diciembre de 2024, este Servicio Nacional extendió hasta el 30 de abril de 2025, los valores hora máximo por participante a imputarse con cargo a la franquicia tributaria que establece el artículo 36 de la Ley N°19.518, así como también, de las acciones vinculadas a un contrato de capacitación y para ex trabajadores establecidos en el artículo 33 de la ley 19.518, fijados a través de Resolución Exenta N°1539, de 26 de abril de 2024, por las razones expuestas en dicho acto administrativo.

3.- Que, considerando antecedentes generales sobre los distintos factores que influyen en la estructura de costos de un curso, tales como su complejidad y nivel de inversión, se ha determinado mantener los valores hora establecidos mediante la Resolución Exenta N°1539, de 2024, rebajando únicamente el valor hora asociado a los cursos de autoaprendizaje considerando los niveles de inversión que presentan las acciones de capacitación ejecutadas en esta modalidad, considerando para ello los valores efectivos de las acciones liquidadas, en los últimos cuatro años.

4.- Que, por otra parte, se ha considerado pertinente, aplicar respecto de los contratos de capacitación (también denominados “pre-contrato”), que consigna el inciso quinto del artículo 33 de la Ley N°19.518, un incremento porcentual del 20% sobre el valor hora que se fije para las acciones de capacitación (según tramo). Esto con el propósito de promover acciones de capacitación que tienen impacto potencial en las oportunidades de empleo de las personas a ser capacitadas.

Por su parte, para las acciones de capacitación para ex trabajadores de la empresa (también denominados “post-contrato”), que establece el inciso tercero del artículo 33 de la Ley N°19.518, se aplicará un incremento porcentual del 50% sobre el valor hora correspondiente a la modalidad de capacitación (según tramo). Este incremento se aplica con el objeto

de promover acciones de capacitación que tienen impacto potencial en la reconversión y recolocación de los trabajadores desvinculados por la empresa beneficiada con la franquicia tributaria.

5.- Que, teniendo en consideración lo previamente señalado, resulta necesario fijar los nuevos valores hora, por participante, para las acciones de capacitación por el periodo comprendido entre el 1 de mayo y 31 de diciembre de 2025.

RESUELVO:

1.- Fíjase para el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de diciembre de 2025 los siguientes valores hora máximos a descontar por cada hora de capacitación realizada, denominado "valor hora participante" a imputarse con cargo a la franquicia tributaria que consagra el artículo 36 de la ley N°19.518, para las acciones de capacitación para trabajadores de la empresa:

Modalidad	Presencial	Tramo 1	\$7.000
		Tramo 2	\$9.000
		Tramo 3	\$12.000
	A distancia - E-learning sincrónico	Tramo 1	\$5.600
		Tramo 2	\$6.600
	A distancia - E-learning asincrónico		\$ 5.500
A distancia - Autoaprendizaje		\$ 1.840	

2.- Para las acciones de capacitación en virtud de un contrato de capacitación (pre-contrato) que establece el inciso quinto del artículo 33 de la Ley N°19.518 se aplicará un incremento porcentual del 20% sobre el valor hora correspondiente a la modalidad y tramo de la acción comunicada, según el Resuelvo precedente.

3.- Para las acciones de capacitación para ex trabajadores de la empresa (post-contrato), que establece el inciso tercero del artículo 33 de la Ley N°19.518, se aplicará un incremento porcentual del 50% sobre el valor hora correspondiente a la modalidad y tramo de la acción comunicada, según el Resuelvo primero anterior.

4.- Fíjase para el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de diciembre de 2025 los siguientes valores hora máximos a descontar por cada hora de capacitación realizada, denominado "valor hora participante" a imputarse con cargo a la franquicia tributaria que consagra el artículo 36 de la ley N°19.518, para las acciones de capacitación que realicen directamente la empresa y para cursos de nivelación de estudios:

Modalidad	Presencial	\$7.000
	A distancia - E-learning sincrónico y asincrónico nivel 2	\$5.600
	A distancia - E-learning asincrónico nivel 1	\$2.800
	A distancia nivel 2	\$3.500
	A distancia nivel 1	\$2.000

5.- Déjase constancia que en lo referido a los valores hora fijados en los Resueltos N°1, 2, 3 y 4 precedentes, al momento de la comunicación de la acción de capacitación, el nuevo valor hora no podrá ser mayor al valor hora efectivo.

6.- Téngase presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 35 de la ley 19.518, le corresponde a este Servicio Nacional velar por la existencia de una adecuada correlación entre la calidad de la capacitación y su costo, en tal sentido, podrá observar y/o rechazar las solicitudes que no se ajusten a lo señalado.

7.- Déjase constancia que, los valores que por el presente acto se fijan comenzarán a regir a partir del 1 de mayo de 2025, respecto de todas las solicitudes de curso que se presenten a partir de la fecha indicada.

8.- Publíquese un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 19.880, y publíquese en su integridad en el sitio web oficial del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, www.sence.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

**ROMANINA MORALES BALTRA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

NAT

Distribución:

-Dirección Nacional

-Direcciones Regionales

-Jefes de Departamento

-Oficina de Partes opacentral@sence.cl

Expediente E9359/2025